

Resolución No 0 3 4

25 FEB. 2015

*"Por medio de la cual se ordena el desembolso de estímulo al favorecido dentro del PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS AL DESARROLLO Y CREACIÓN ARTISTICA, en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", y se dictan otras disposiciones"*

### EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 035 del 2013, y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, manifiesta que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, como órgano ejecutor de la política cultural del Departamento de Bolívar, estableció en su **Plan Estratégico 2014-2015** debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No.009 del 13 de febrero de 2014, el Objetivo Estratégico No. 1, Cultura, consistente en: Garantizar espacios de participación organización institucional que posibilitem el desarrollo cultural y el acceso de los bolívareses a los bienes y servicios culturales en forma eficiente e incluyente hacia el cual se apunta con la formulación y desarrollo del proyecto fortalecimiento del desarrollo y la creación artística de los gestores culturales a través de un Programa de Convocatoria Departamental de Estímulos en el Departamento de Bolívar, mediante la siguiente estrategia: Creación de Convocatorias a Gestores Culturales para asignación de estímulos.

En este marco, se formuló el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE GESTORES CULTURALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"; para el cual, se solicitó recursos de financiación con cargo a las asignaciones directas del Departamento de Bolívar con los recursos del Sistema General de Regalías. Este proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD BOLÍVAR mediante Acuerdo N° 011 del 3 de junio de 2014.

Una vez obtenida la aprobación del OCAD y agotados los trámites administrativos correspondiente, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar convocó a todas las personas naturales y jurídicas a participar en el programa Departamental de Estímulos al Desarrollo y Creación Artística "I CONVOCATORIA PARA ESTÍMULOS CULTURALES"; estableciendo en el mismo que los requisitos generales y bases específicas de participación serían los establecidos en el reglamento denominado de la misma manera; además contemplando varias líneas de cofinanciación que debían ser evaluadas por un jurado y aquellos que se ajustaran a las políticas públicas, al plan de desarrollo y a los procesos culturales que en beneficio de la comunidad serían cofinanciados.

Las líneas de cofinanciación fueron: 1) Apoyo y fortalecimiento a la población artística, 2) Actividades artísticas y culturales de duración limitada, 3) Formación artística y cultural, 4)

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entregar el estímulo correspondiente a la persona natural seleccionada en la "CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS AL DESARROLLO Y CREACION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	GESTOR	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE PROYECTO	LINEA	VALOR ASIGNADO
137	BERTHA LUCIA ARNEDO REDONDO	45.765.748 de Cartagena	Realización de un encuentro de Radialistas Comunitarios de los Municipios del Departamento de Bolívar para la construcción desde sus parrillas de programación de una cultura de no violencia y el rescate de sus identificaciones culturales	2	\$23.700.000

**ARTICULO SEGUNDO:** En desarrollo del proyecto las actividades a realizar se ejecutarán de conformidad con el cronograma de actividades anexo en lo que corresponda a aquellas que serán financiadas con el estímulo otorgado por el Instituto.

**ARTICULO TERCERO:** El pago de este estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR:

- Un **anticipo** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, el cual se cancelará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción al acta de inicio.
- El **saldo**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará al finalizar la ejecución del proyecto, previa presentación del informe definitivo, certificado de cumplimiento del supervisor del mismo y constancia de estar al día con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales durante el período correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la "CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS AL DESARROLLO Y CREACION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se atenderán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 25 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la entrega del estímulo, el ganador deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente acto, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar identificado con NIT 900673958, que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Deberá garantizar el cumplimiento general del convenio, incluyendo el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria; por una suma equivalente al (10%) del valor del convenio, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Salarios y Prestaciones Sociales.** Por una cuantía del 5% del valor total del convenio, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Buen Manejo del Anticipo.** Por una suma equivalente al 100% del valor del mismo, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes del ganador de la "CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS AL DESARROLLO Y CREACION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- 1) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.

- 2) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica, operativa y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al proyecto.
- 3) Entregar informes parciales de avances de las actividades en relación al proyecto
- 4) Entregar informes parciales detallados con evidencias fotográficas y documentales sobre las actividades descritas en la propuesta presentada al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, y un informe final el cual deberá presentar concluida las actividades.
- 5) Realizar un balance general donde se especifique los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.
- 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del proyecto, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
- 7) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización de la ejecución de los recursos.
- 8) Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**ARTICULO SÉPTIMO:** Son deberes del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en desarrollo de la "CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS AL DESARROLLO Y CREACION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- 1) Aportar el porcentaje, reconocido como estímulo para la cofinanciación del proyecto y el cumplimiento del objeto convenido.
- 2) Verificar la realización de la actividad de conformidad con el cronograma y condiciones establecidas en el proyecto, a través del Supervisor.
- 3) Las demás obligaciones inherentes al proyecto.

**ARTICULO OCTAVO:** La supervisión sobre la ejecución y desarrollo del proyecto y la inversión del estímulo entregado, será ejercida por la Dirección Técnica de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

**ARTICULO NOVENO:** El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

25 FEB. 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CARLOS PATRON GOENAGA  
Director General (E)  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar